

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101078, presentada por **MARJORIE ALICIA LARA FIGUEROA**, RUT.: [REDACTED], en representación de **SERVICIOS INTEGRALES ASEO Y SEGURIDAD MARJORIE LARA FIGUEROA E.I.R.L.** RUT.: [REDACTED], de fecha 24/04/2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	PERIODO	GIRO	REAJUSTE	MULTAS E INTERESES
7974219136	21	08/2023	\$0.-	\$0.-	\$790.812.-
7984348686	21	03/2024	\$0.-	\$0.-	\$398.172.-
7974205056	21	04/2024	\$0.-	\$0.-	\$263.604.-
7974209096	21	05/2024	\$0.-	\$0.-	\$197.703.-
7974211766	21	06/2024	\$0.-	\$0.-	\$131.802.-
7995637026	21	08/2024	\$280.462.-	\$8.414.-	\$74.559.-
11426157	21	03/2024	\$0.-	\$0.-	\$132.724.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80%

de interés penal

80%

de Multas asociadas al impuesto

0%

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta la fecha de vencimiento indicada en el giro, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**PATRICIA
SALAZAR
CONTRERAS**

Firmado
digitalmente por
**PATRICIA SALAZAR
CONTRERAS**

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL